

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL –CONEXO-
EJECUTANTE	JOSE NICOLAS GUTIÉRREZ LONDOÑO CC 71.603.965.
EJECUTADA	PROTECCIÓN S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 03 2018 00120 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

En el trámite de la referencia, por auto del 25 de enero de 2023 se libró mandamiento ejecutivo por el pago de costas judiciales a cargo de PROTECCION S.A., con sustento en la condena impuesta en sentencia judicial.

Posteriormente el 30 de junio de 2023, el profesional del derecho, que presenta los intereses de la AFP se pronuncia contra el mandamiento de pago, informando que cumplieron las ordenes impuestas y efectuaron el pago total de la obligación-archivo **Nº20-**, presentando la excepción de pago y aporta prueba de los comprobantes de pago, Depósitos judiciales de fecha 13 de mayo de 2023, por la suma de \$93.891.883,00, Detalle de archivo de carga de Depósitos Masivos por valor de \$1.000.000, Depósito del 03 de febrero de 2013, por la suma de \$391.893.326,00, Detalle de archivo de carga de Depósitos Masivos por valor de \$3.000.000, montos consignados a órdenes del Juzgado **05001 31 05 003 2018 00120 00**.

Y al ser el Juzgado (03) Laboral del Circuito de Medellín el Juzgado de Origen del proceso ordinario laboral mencionado, se le requerirá para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a constituir el proceso con Rad. 05001 31 05 **003 2018 00120 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”.

Se ordenará **REQUERIR** al Juzgado Tercero (03º) Laboral del Circuito de Medellín para que en el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia con Rad. Nro. 05001 31 05 003 2018 00120 00, proceda con la conversión del Depósito Judicial consignado por PROTECCION S.A a favor de JOSE NICOLAS GUTIERREZ LONDOÑO CC 71.603.965. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Del escrito de excepciones propuestas por la ejecutada. se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, con el fin de que se pronuncien sobre ellas, adjunte y solicite las pruebas que pretendan hacer valer, ello de Conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En Consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: **CORRE TRASLADO** a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días de las excepciones planteadas por PROTECCION S.A.

SEGUNDO: REQUERIR al **Juzgado Tercero (03º) Laboral del Circuito de Medellín** para que en el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia con Rad. Nro. 05001 31 05 **003 2018 00120 00**, proceda con la conversión del Depósito Judicial consignado por **PROTECCION S.A** a favor de JOSE NICOLAS GUTIERREZ LONDOÑO CC 71.603.965. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de PROTECCION S.A al abogado JOHN CÉSAR MORALES HERNÁNDEZ C.C. 71.733.217 de Medellín T.P. 110.343 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4672258d5a50329e9828f50de54dc3da9d1bce68c4bd0f6b34b14a4ef0f5bb4**
Documento generado en 05/07/2023 04:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>